



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2427 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

7758

2428 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

7759

2429 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

7761

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

2430 Resolución de 7 de febrero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (anteriormente Ministerio de Sanidad y Política Social) y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, programa "Sanidad en Línea Fase II".

7764

Consejería de Sanidad y Política Social

2431 Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

7767

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2432 Resolución de 3 de febrero de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014.

7769

BORM

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 2433 Resolución de 3 de febrero del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la implantación de un nuevo ciclo formativo de comercio internacional. 7778
- 2434 Resolución de 3 de febrero del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a través del Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Cartagena para el intercambio de instalaciones y colaboración en la formación y actualización de alumnos, profesorado y personal técnico respectivamente. 7783
- 2435 Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Primer Nivel de grado medio de Montaña y Escalada y Segundo Nivel de grado medio de las especialidades de Media Montaña, Barrancos y Escalada. 7788

4. Anuncios**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 2436 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7804

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia**

- 2437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de cafetería de la Facultad de Químicas en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2013/96/ES-AM. 7806

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas de Murcia**

- 2438 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Playa de "La Mota", en el tramo de costa comprendido entre los hitos DP-1 y DP-2 del deslinde DL-67-MU, aprobado por Orden Ministerial 07/08/2006, en el término municipal de San Pedro del Pintar (Murcia). (CNC12/13/30/0001). 7808

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 2439 Procedimiento ordinario 370/2013. 7809

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2440 Ejecución de títulos judiciales 243/2012. 7810

De lo Social número Uno de Murcia

- 2441 Procedimiento ordinario 837/2011. 7811
- 2442 Despido/ceses en general 627/2012. 7814
- 2443 Procedimiento ordinario 151/2012. 7817

BORM**De lo Social número Dos de Murcia**

2444	Ejecución de títulos judiciales 303/2013.	7820
2445	Procedimiento ordinario 442/2011.	7822
2446	Procedimiento ordinario 562/2011.	7823
2447	Procedimiento ordinario 560/2011.	7825
2448	Procedimiento ordinario 663/2011.	7827
2449	Procedimiento ordinario 907/2011.	7829
2450	Procedimiento ordinario 279/2012.	7830
2451	Procedimiento ordinario 454/2011.	7831
2452	Ejecución de títulos judiciales 239/2013.	7833
2453	Ejecución de títulos judiciales 255/2013.	7835

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2454	Procedimiento ordinario 902/2011.	7837
------	-----------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2455	Sanciones 656/2013.	7838
------	---------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2456	Ejecución de títulos judiciales 207/2013.	7840
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2457	Ejecución de títulos judiciales 234/2013.	7844
2458	Ejecución de títulos judiciales 231/2013.	7847

IV. Administración Local**Abarán**

2459	Modificación de tarifas de agua potable y saneamiento.	7850
------	--	------

Águilas

2460	Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2014.	7851
------	---	------

Librilla

2461	Anuncio de aprobación inicial del proyecto de estación depuradora de aguas residuales, contemplada entre las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial "Belén Sur", ampliación industrial.	7852
------	---	------

Mazarrón

2462	Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.	7853
------	---	------

Murcia

2463	Notificaciones de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.	7865
------	---	------

San Javier

2464	Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2014 y anuncio de cobranza.	7872
2465	Iniciación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con autorización de residencia permanente que no han confirmado su residencia.	7873



BORM

Santomera

2466	Notificación a interesados.	7876
2467	Notificación a interesados.	7878

Ulea

2468	Anuncio de licitación de adjudicación de la concesión-explotación de bar piscina en Ulea.	7879
------	---	------

Yecla

2469	Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.	7881
2470	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal sobre parque de viviendas solidarias de Yecla.	7882

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2427 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM nº 1, de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado o en su caso renovación de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de la convocatoria de 2014 compuesta por los siguientes miembros:

1.ª y 2.ª Convocatoria (acceso y renovación)

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D. Gabriel Lambertos Martínez

D. Francisco Valverde Bernal

D. Joaquín Rocamora Manteca

Secretario: D. Juan Pedro Moreno García

Tribunal suplente

Presidente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

Vocales: D.ª Concepción Cebrián Moncho

D.ª Eva .Mª Alguacil Beteta

D.ª Carmen Diges Mira

Secretario: D.ª Elena Giménez Marín

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2428 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM n.º 1, de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de la convocatoria de 2014 compuesta por los siguientes miembros:

1.ª CONVOCATORIA

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

VOCALES: D. Joaquín Rocamora Manteca

D.ª Concepción Cebrián Moncho

D.ª Elena Giménez Marín

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

VOCALES: D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta D.ª Carmen Diges Mira

D. Saturnino M. Espín López

SECRETARIO: D.ª Sofía García Salcedo

2.ª CONVOCATORIA

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

VOCALES: D. Joaquín Rocamora Manteca

D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Sofía García Salcedo

SECRETARIO: D. Juan Pedro Moreno García



TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

VOCALES: D.^a Concepción Cebrián Moncho

D. Saturnino M. Espín López

D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta

SECRETARIO: D.^a Elena Giménez Marín

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2429 Resolución de 7 de febrero por la que se designa a los miembros del tribunal, complementando la Resolución de 18 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (BORM n.º 1, de 2 de enero de 2014) por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, se designa la composición del Tribunal de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª convocatoria de 2014 compuesta por los siguientes miembros:

2.ª CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D. Federico A. Viudes Servet

D.ª M.ª José Muñoz Jiménez

D.ª Sofía García Salcedo

Secretario: D.ª Elena Giménez Marín

Tribunal suplente

Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca

Vocales: D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta

D.ª Concepción Cebrián Moncho

Secretario: D. Pedro Costas Cutillas

3.ª CONVOCATORIA

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D.ª Carmen Diges Mira

D. Pedro Costas Cutillas

D.ª Concepción Cebrián Moncho



Secretario: D. Juan Pedro Moreno García
Tribunal suplente
Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca
Vocales: D.^a Sofía García Salcedo
D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta
D.^a Concepción Cebrián Moncho
Secretario: D.^a M.^a José Muñoz Jiménez

4.^a CONVOCATORIA

Tribunal titular
Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D.^a M.^a José Muñoz Jiménez
D.^a Concepción Cebrián Moncho
D. Saturnino M. Espín López
Secretario: D. Francisco Javier Zapata Martínez
Tribunal suplente
Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca
Vocales: D.^a Carmen Diges Mira
D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta
D.^a Concepción Cebrián Moncho
Secretario: D. Pedro Costas Cutillas

5.^a CONVOCATORIA

Tribunal titular
Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta
D. Pedro Costas Cutillas
D.^a Sofía García Salcedo
Secretario: D. Juan Pedro Moreno García
Tribunal suplente
Presidente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas
Vocales: D.^a Elena Giménez Marín
D.^a Sofía García Salcedo
D. Saturnino M. Espín López
Secretario: D.^a M.^a José Muñoz Jiménez

6.^a CONVOCATORIA

Tribunal titular
Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
Vocales: D.^a M.^a José Muñoz Jiménez
D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta
D. Federico A. Viudes Servet



Secretario: D. Juan Pedro Moreno García

Tribunal suplente

Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca

Vocales: D.^a Elena Giménez Marín

D.^a Concepción Cebrián Moncho

D. Saturnino M. Espín López

Secretario: D. Pedro Costas Cutillas

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos,
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2430 Resolución de 7 de febrero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (anteriormente Ministerio de Sanidad y Política Social) y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, programa "Sanidad en Línea Fase II".

Visto el Acuerdo de Prórroga del Convenio Trilateral de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (anteriormente Ministerio de Sanidad y Política Social) y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el Desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el Sistema Nacional de Salud, "Programa Sanidad en Línea fase II" y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de Prórroga del Convenio Trilateral de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (anteriormente Ministerio de Sanidad y Política Social) y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el Desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el Sistema Nacional de Salud, "Programa Sanidad en Línea fase II", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo de prórroga del convenio trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, programa "Sanidad en Línea Fase II"

C-045-09-PP

Reunidos

De una parte, D.^a Ana Mato Adrover, ministra de sanidad y servicios sociales e igualdad, en virtud del real decreto 1826/2011 de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, consejera de sanidad y política social de la comunidad autónoma de la región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra parte, D. César Miralles Cabrera, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 14 de noviembre de 2008 de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, "MSSSI") el Servicio Murciano de Salud (en adelante, "la CCAA") y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante "RED.ES"), podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud.

Exponen

Primero.- Que en fecha 2 de junio de 2009, el MSSSI (antes denominado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (antes denominado Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el sistema de nacional de salud, Programa Sanidad en línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Marco"), que fue ampliado mediante un nuevo convenio firmado con fecha 25 de Octubre de 2010 y prorrogado mediante Adenda el 25 de octubre de 2011.

Segundo.- Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio Marco, "las Comunidades Autónomas que así lo deseen, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en dicho Convenio Marco de Colaboración, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos".

Tercero.- Que las Partes, con fecha 30 de septiembre de 2009, suscribieron el "Convenio Trilateral de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Trilateral") que fue prorrogado mediante Adenda el 28 de diciembre de 2012

Cuarto.- Que, con fecha 22 de octubre de 2013, se ha acordado la prórroga del Convenio Marco con el fin de completar la ejecución de la totalidad de las actuaciones establecidas en los convenios con las Comunidades no previéndose que pudieran completarse todas ellas a fecha 31 de diciembre de 2013. Del

mismo modo, para cubrir estas actuaciones, es necesario prorrogar el Convenio Trilateral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar el convenio trilateral hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución. La presente prórroga no conlleva incremento de gastos ni redistribución temporal de los compromisos económicos asumidos por el MSSSI Y Red.es en el Convenio Marco.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente acuerdo en Madrid, en tres ejemplares y a un solo efecto, en la fecha que consta en la última firma digital realizada.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, el Director General, César Miralles Cabrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

2431 Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Resolución

Vista la Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Murcia, a 13 de febrero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional

En Murcia, a 31 de octubre de 2013

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.^a Elena García Martínez Presidenta del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional, que fue publicado en el BORM de 5 de enero de 2011.

Segundo.- Que tal convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014, el convenio suscrito el 16 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, la Presidenta, Elena García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2432 Resolución de 3 de febrero de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014", suscrito el 13 de diciembre de 2013 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones

térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014”, suscrito el 13 de diciembre de 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, autorizado, en representación de la Comunidad Autónoma, para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

Tercero.— Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

Cuarto.— Que por Orden de 18 de mayo de 2006 (BORM n.º 134, de 13 de junio) el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, de grados medio y superior, respectivamente.

Quinto.- Que por el artículo 1.2 del Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, y se fijan sus enseñanzas mínimas, se establece que "lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, contenida en el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre", por lo que al adaptarse la regulación del ciclo desarrollado a la Ley Orgánica de Educación, debe adoptarse la nueva denominación en este convenio.

Sexto.- Que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos con los citados ciclos formativos, que actualmente no son impartidos por ningún centro en la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores, y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

Octavo.- Que por Decreto n.º 61/2013, de 7 de junio (BORM n.º 133, de 11 de junio), se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014.

Noveno.- Por Resolución de 11 de julio de 2013, del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 5 de julio, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Por acuerdo de las partes, se procedió a la extinción anticipada del Convenio educativo celebrado el día 18 de junio de 2013, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo (actual Consejería de Educación, Universidades y Empleo) y la FREMM, titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2013/2014.

Décimo.- Que, siendo todavía necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2013/2014 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2013/2014 y 2014/2015.

Segunda.- Subvención.

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de una promoción del ciclo formativo, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo concede una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475. Dicha subvención se abonará a razón de un pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario (excepto en el 2013 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio), y en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será:

. Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 10», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

. Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

Cada pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único para cada ciclo formativo por separado o de forma conjunta, sin diferenciación de conceptos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a FREMM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de trescientos setenta y dos mil ochocientos ochenta euros con setenta y tres céntimos (372.880,73 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2013, 2014 y 2015 con el siguiente desglose de importes máximos:

- a. Anualidad 2013 61.682,35 €
- b. Anualidad 2014 185.975,93 €
- c. Anualidad 2015 125.222,45 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el Decreto 61/2013, de 7 de junio, y en este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto, y en la cláusula cuarta.

Cuarta.- Justificación de fondos.

1. FREMM deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada ciclo formativo y cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

a) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la fórmula

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos.

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2014/2015.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, y de los documentos acreditativos del pago, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización de los ciclos formativos expedida por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2. Un ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto de la promoción y el ciclo afectados. No obstante, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo podrá autorizar discrecionalmente su desarrollo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, impartidos en el Centro de Formación FREMM al amparo del presente convenio, tendrán la consideración de enseñanzas sostenidas con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se registrará y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico de los ciclos formativos será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

Séptima.- Desarrollo.

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro de Formación FREMM, sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

Octava.- Profesorado.

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo contractual con FREMM y será retribuido directamente por ésta, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

Novena.- Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción de los ciclos formativos.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que los ciclos formativos se encuentran financiados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

. La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

. Un representante legal de FREMM o persona en quien delegue.

. El Director del Centro de Formación FREMM.

. El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro de Formación FREMM.

. El Inspector de Educación asignado al Centro de Formación FREMM o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

1. El presente Convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo, desde el 2 de septiembre de 2013, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de una promoción completa de los ciclos formativos, con la siguiente distribución:

- . Curso 2013/2014: primer curso de la promoción.
- . Curso 2014/2015: segundo curso de la promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Duodécima.- Extinción anticipada.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso, el convenio continuará vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, 13 de diciembre de 2013.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2433 Resolución de 3 de febrero del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la implantación de un nuevo ciclo formativo de comercio internacional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la impartición de un nuevo ciclo formativo de Comercio Internacional", suscrito el 7 de octubre de 2013 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la impartición de un nuevo ciclo formativo de Comercio Internacional, suscrito el 7 de octubre de 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla para la impartición de un nuevo ciclo formativo de comercio internacional

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 16/2013, de 23 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2013,

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2013.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Yecla está interesado en la suscripción de un Convenio de Colaboración específico para la impartición en el I.E.S "Castillo Puche" de Yecla de un ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional, desarrollado mediante un Proyecto de Formación Profesional Dual para una promoción, con el propósito de satisfacer la demanda de las empresas de la localidad y fomentar la apertura de las mismas a los mercados internacionales.

Cuatro. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas para asuntos de interés común en el ámbito de la Formación Profesional, y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

relación con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, para el impulso de acciones dirigidas al desarrollo de la formación profesional, y en particular, para posibilitar la impartición en el I.E.S "Castillo Puche" de Yecla de un nuevo ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional, desarrollado mediante un Proyecto de Formación Profesional Dual para una promoción.

Se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

a) Establecer los cauces de colaboración que sean necesarios para impartir en Yecla una promoción del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional, con un proyecto de formación profesional DUAL, que combine los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y una formación más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas

b) Facilitar el desarrollo de actividades formativas en la empresa por los alumnos de ciclos formativos de Yecla, con el objeto de Impulsar el desarrollo de la formación profesional Dual y del módulo de Formación en Centros de Trabajo, de manera que favorezca y complemente la adquisición de las competencias profesionales del alumnado y favorezca su inserción laboral.

c) Dinamizar la búsqueda de puestos formativos a los alumnos del ciclo formativo de Comercio Internacional del I.E.S "Castillo Puche" en empresas de Yecla que realicen procesos de importación/exportación e introducción/expedición de mercancías, para que puedan realizar su formación en régimen Dual.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo:

1. Desarrollar la oferta formativa en el I.E.S "Castillo Puche" de Yecla de un ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional desarrollado mediante un Proyecto de Formación Profesional Dual para una promoción en el que los alumnos recibirán su formación en régimen Dual tanto en el centro formativo como en la empresa.

2. Facilitar la relación de material inventariable necesario para la implantación de este proyecto Dual en el ciclo formativo de Comercio Internacional y plantear las necesidades de dotación y de mantenimiento del mismo que no puedan ser asumidas por el centro docente

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Yecla.

1. Proponer al centro educativo las empresas que oferten puestos formativos a los alumnos del ciclo formativo de Comercio Internacional del I.E.S "Castillo Puche" para que puedan realizar la formación en régimen Dual.

2. Completar la dotación del material necesario para la implantación y puesta en práctica de un proyecto de formación profesional Dual en el ciclo formativo de Comercio Internacional en el I.E.S "Castillo Puche", y contribuir a los gastos de mantenimiento del mismo, con el límite establecido en la correspondiente consignación presupuestaria.

Cuarta.- Difusión

Las Instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y del Ayuntamiento, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

Quinta.- Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

Octava.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en Murcia, a 7 de octubre de 2013.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2434 Resolución de 3 de febrero del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a través del Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Cartagena para el intercambio de instalaciones y colaboración en la formación y actualización de alumnos, profesorado y personal técnico respectivamente.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a través del Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Cartagena para el intercambio de instalaciones y colaboración en la formación y actualización de alumnos, profesorado y personal técnico respectivamente", suscrito el 30 de enero de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a través del Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Cartagena para el intercambio de instalaciones y colaboración en la formación y actualización de alumnos, profesorado y personal técnico respectivamente", suscrito el 30 de enero de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a través del Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Cartagena para el intercambio de instalaciones y colaboración en la formación y actualización de alumnos, profesorado y personal técnico respectivamente

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 16/2013, de 23 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece.

De otra, D. Juan Luis Pedrosa Fernández Presidente de la Entidad pública empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR), nombrado por Orden Ministerial de 16 de enero de 2012, en virtud del artículo 272 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. SASEMAR es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el apartado 1.b) del artículo 43 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, según el Real Decreto 370/1999 de 5 de marzo, de adaptación de diversas Entidades de Derecho Público a las previsiones de la mencionada Ley, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar, creada por el artículo 89 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. La Sociedad, se encuentra adscrita al Ministerio de Fomento según el artículo 267 del Real

Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Cuatro. El Objeto de SASEMAR, (según el artículo 268 de Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.), se define como la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, y de la prevención y lucha contra la Contaminación del medio Marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencia a buques, así como la de aquellos complementarios de los anteriores. Todo ello en el ámbito de las competencias de la Administración Marítima, sin perjuicio de la prestación de los servicios de ordenación y coordinación de tráfico portuario

Quinto. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Sexto. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática".

Séptimo. Que la misma Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 42.2 establece que "el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo."

Octavo. Que para el logro de los objetivos anteriormente mencionados, los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados, sofisticados y precisos, que coadyuven a facilitar una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones públicas para asuntos de interés común y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y SASEMAR, para el desarrollo de acciones

dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Región de Murcia, en particular:

1. La utilización por parte de los alumnos de ciclos formativos de la Familia Profesional Marítimo - Pesquera de las instalaciones fijas o móviles dependientes de SASEMAR.

2. Facilitar la realización de la Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos de los ciclos formativos de la Familia Profesional Marítimo - Pesquera en las instalaciones, fijas o móviles, dependientes de SASEMAR.

3. La utilización por parte del personal de SASEMAR, de las instalaciones pertenecientes al Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, de Cartagena.

4. La colaboración en la formación de los alumnos de formación profesional de la Familia Profesional Marítimo - Pesquera y en la actualización de conocimientos científico técnicos del profesorado de dicha familia profesional, así como del personal de SASEMAR.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo:

1. Facilitar anualmente la relación del alumnado que esté cursando Ciclos Formativos de la Familia Profesional Marítimo - Pesquera que utilizarán las instalaciones gestionadas por SASEMAR.

2. El centro educativo en el que se imparten los ciclos citados garantizará el correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado incluido en el ámbito de colaboración del presente Convenio, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por SASEMAR, para el resto de usuarios de sus instalaciones.

3. El centro educativo garantizará el acompañamiento del alumnado por parte del profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de SASEMAR.

4. La Consejería de Educación, Universidades y Empleo pondrá a disposición de SASEMAR, el uso de las instalaciones dependientes del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, de Cartagena, en horario no lectivo y con las condiciones que se establezcan en cada caso.

Tercera.- Obligaciones de SASEMAR.

SASEMAR se compromete a:

1. Permitir la utilización de las instalaciones fijas y móviles a su disposición, por parte del alumnado que curse Ciclos Formativos de la Familia Profesional Marítimo - Pesquera, con el régimen de horario y calendario que acuerde con el centro educativo donde esté matriculado, de manera que no se afecten las características y exigencias de la prestación del servicio de SASEMAR y respetando, en todo caso, las condiciones de utilización específicas en cada caso

2. Facilitar la realización por parte de los alumnos que cursen ciclos formativos de la Familia Profesional de Marítimo - Pesquera en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en instalaciones pertenecientes a SASEMAR. El desarrollo de estas prácticas se ajustará a la normativa vigente sobre el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio de colaboración no conllevará ningún gasto para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

. La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o persona en quien delegue.

. Un representante de SASEMAR.

. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

2. Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

3. Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogables por igual período por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en Murcia, a 30 de enero de 2014.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (Sasemar), Juan Luis Pedrosa Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2435 Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Primer Nivel de grado medio de Montaña y Escalada y Segundo Nivel de grado medio de las especialidades de Media Montaña, Barrancos y Escalada.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Montaña y Escalada.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Resuelvo

Primero. Convocatoria.

Esta resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al Primer Nivel de grado medio de Montaña y Escalada y Segundo Nivel de grado medio de la especialidades de Escalada, Media Montaña y Barrancos, establecidas en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. La solicitud de inscripción a la prueba de acceso de carácter específico se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Las solicitudes se podrán presentar en la secretaría del centro autorizado "Cualificación Deportiva Siglo XXI", siendo registradas con fecha de entrada.

Además, se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos de inscripción son los establecidos en el Anexo I, así como la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes a los interesados y el plazo para su cumplimentación. La lista de interesados que deben subsanar su solicitud, se publicará en el tablón de anuncios del centro autorizado,

y en la página web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-artísticas, idiomas y deportivas).

Tercero. Documentación.

1. Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a. Certificado médico oficial o federativo.
- b. Acreditación del requisito académico.

-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos,

- Además para el acceso al Grado Medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- c. Acreditación de la exención a la prueba de acceso.

Para solicitar la exención de la prueba específica se adjuntará la acreditación de las siguientes condiciones, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel

- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

- d. Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso (sólo en caso de que la discapacidad lo requiera).

2. La presentación del original y copia del NIF y el certificado del grado de minusvalía, en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria siempre que el solicitante dé su consentimiento para su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La publicación de las relaciones provisional y definitiva de admitidos y no admitidos se realizará en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-artísticas, idiomas y deportivas), además de en el centro autorizado, en la fecha indicada en el Anexo I.

2. En caso de disconformidad con el listado, habrá un plazo de reclamaciones especificado en el calendario publicado en el Anexo I de la presente Resolución. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial se publicará la relación definitiva de admitidos y no admitidos en la fecha indicada en dicho Anexo.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas específicas de Montaña y Escalada y sus especialidades. El tribunal será único para todas

las pruebas específicas de acceso v estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Evaluadores.

2. El Presidente del tribunal será un representante de la Administración.1

3. El centro autorizado realizará la propuesta de evaluadores para formar parte del tribunal, que deberán ser Técnicos Deportivos Superiores en Alta Montaña. No obstante, en el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores tendrán la titulación anteriormente citada o la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

4. La composición del tribunal y su sede de actuación, se publicarán diez días antes de la celebración de la prueba de acceso, en el tablón de anuncios del centro autorizado y en la página web: <http://www.educarm.es>. Así como se dará publicidad a los datos correspondientes a su sede.

5. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

6. El tribunal designará a un Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña para determinar el tiempo de ejecución al que los aspirantes deberán ajustarse en cada caso. Se tomará como referencia el efectuado por el técnico incrementado con un máximo de un 20 por 100.

7. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, así mismo se remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Sexto. Calendario y lugar de celebración de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. Los días de celebración de estas pruebas los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

3. Los lugares de celebración para las pruebas específicas se comunicarán en la reunión técnica informativa que, de manera previa, se celebrará en el centro educativo autorizado, el día anterior al comienzo de las mismas. Esta reunión tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes inscritos a las pruebas.

4. Estas pruebas específicas se realizarán en los entornos naturales de la Región de Murcia, no obstante, por motivos de estacionalidad o idoneidad, se podrían utilizar espacios naturales de Comunidades Autónomas limítrofes.

Séptimo. Material y equipación obligatorio para la realización de las pruebas.

En el Anexo IX se encuentra la relación de materiales mínimos y obligatorios con los que el candidato deberá concurrir y aportar el día de la celebración de la correspondiente prueba de acceso.

Octavo. Calificación de las pruebas específicas de acceso.

1. Las calificaciones de cada una de las partes de las que se compone la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios dispuestos en el Anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

2. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VI, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VII. Las actas de asistencia a las pruebas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

4. Las actas de todas las sesiones quedarán archivadas en el IES de adscripción.

5. El centro autorizado deberá remitir a esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, la siguiente documentación:

-Relación de certificados expedidos de superación de la prueba específica de acceso.

-Copia de las actas de evaluación.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el tribunal evaluador de las pruebas. El recurso será resuelto por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

- Informe del Tribunal, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Solicitud de reclamación ante el Presidente del tribunal.

- Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.

- Resolución motivada del tribunal.

- Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La secretaría del IES de adscripción, custodiará las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica.

2. Igualmente conservarán los expedientes de las personas aspirantes, las actas de evaluación y calificación, así como, los demás documentos relacionados con la celebración de estas pruebas.



Undécimo. En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de la Consejería, o en los lugares y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de febrero de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA Y SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ESPECIALIDADES EN MEDIA MONTAÑA, ESCALADA Y BARRANCOS.

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción a las pruebas	24-28 febrero
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 12 marzo
Publicación relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas.	13 marzo
Plazo de reclamación	14-17 marzo
Publicación relaciones definitivas de admitidos y excluidos	18 marzo
Publicación del nombramiento del tribunal	10 marzo
Publicación: <ul style="list-style-type: none">• Horario de las pruebas.• lugar de celebración.• Orden de actuación de los aspirantes.• Itinerarios, tiempos de ejecución y velocidad.• Criterios de calificación.	18 marzo
Celebración de las pruebas de carácter específico	
<i>Reunión técnica informativa</i>	21 marzo
Prueba de acceso ciclo inicial	22 marzo
Prueba de acceso ciclo final Media Montaña	22 y 23 marzo
Prueba de acceso ciclo final Escalada	22 y 29 marzo
Prueba de acceso ciclo final Barrancos	22, 28 y 30 marzo
Publicación de las calificaciones.	
<i>Ciclo Inicial</i>	27 marzo
<i>Ciclo Final (Barrancos, Escalada y Media Montaña)</i>	9 abril
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	
<i>Ciclo Inicial</i>	2 abril
<i>Ciclo Final (Barrancos, Escalada y Media Montaña)</i>	15 abril

✚ *Las solicitudes se podrán presentar en la Secretaría del centro autorizado "Cualificación Deportiva Siglo XXI". Domicilio: **Calle Gran Vía Escultor Salzillo 32, escalera 2ª, piso 3º** (Dirección General de la Actividad Física y el Deporte), CP 30005, Murcia.

✚ Además se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

✚ Los datos que no constan en esta Resolución se solicitarán al centro autorizado.



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL
PRIMER NIVEL (CICLO INICIAL) DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONGO: Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Primer nivel (Ciclo inicial) de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/>	Certificado médico
<input type="checkbox"/>	Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al primer nivel (ciclo inicial) de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante (firma)

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE: _____ **(Media Montaña, Escalada o Barrancos)****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONGO: **Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Segundo Nivel (Ciclo Final) de grado medio de las enseñanzas deportivas:** *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/>	Certificado médico
<input type="checkbox"/>	Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al segundo nivel (ciclo final) de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante (firma)

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL
_____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LA MODALIDAD
DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE..... DNI

DIRECCIÓNMUNICIPIO

CP.....NACIONALIDAD.....

Dirección e-mail.....TLF.....

EXPONGO

1. Que teniendo la condición de **deportista de alto nivel/alto rendimiento** de la modalidad o especialidad deportiva _____
2. Que apporto la documentación siguiente:
 Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
 Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
3. Otros documentos justificativos:

SOLICITO

La exención de la prueba específica de acceso al grado medio de:

Murcia, a de de 2014

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO V

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL _____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE MONTAÑA Y ESCALADA

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA _____

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____		EDAD: _____	SEXO: _____
NACIONALIDAD: _____		LUGAR DE NACIMIENTO: _____	
DOMICILIO: _____		LOCALIDAD: _____	
DNI: _____			
TELÉFONOS: _____			
CORREO ELECTRÓNICO: _____			

EXPONGO: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas específicas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



Logotipo
del centro

ANEXO VI

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO
AL _____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DPORTIVAS.**

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA _____

Lugar de celebración _____ Localidad _____				Modalid/Espec: _____	
Dirección _____ CP _____				Fecha: _____	
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS					
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES ¹		
Nº	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Primera parte	Segunda parte	Calificación final
			Nota media	Nota media	
1					
2					
3					

____ de ____ de 20 ____	Firmas Evaluadores:
Secretario del Tribunal	VºBº
Fdo.:	Presidente del Tribunal
	Fdo.:.....

¹ Calificaciones de las partes se realizarán de acuerdo con la regulación del RD del currículo correspondiente.



ANEXO VII
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL
_____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

ESPECIALIDAD _____ (solo en caso de pruebas del Segundo Nivel)

LUGAR DE CELEBRACIÓN _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final ²

En _____, a _____ de _____ de

<p>_____ de _____ de 20__</p> <p>Secretario del Tribunal</p> <p>VºBº Presidente del Tribunal</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Firmas Evaluadores:</p>
---	----------------------------

² Calificaciones: Apto, No Apto.



ANEXO VIII

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER
ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
TÉCNICO DEPORTIVO EN DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Real Decreto 318/2000. (BOE núm. 73, de 25 de marzo de 2000)

D./D^a _____, Secretario/a del
centro

CERTIFICA

Que D./D^acon N.I.F ha superado la
prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes
al _____ Nivel de **Grado Medio**, conducentes al título de
_____ en _____, convocada por Resolución de la
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha
_____ y realizada el ____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia
será la establecida en el Real Decreto _____.

En Murcia, a.....de de 20.....

El/La Director/a del Centro

El/La Secretario/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IX**MATERIAL OBLIGATORIO****MATERIAL COMÚN PARA NIVEL I Y NIVEL II DE BARRANCOS, MEDIA MONTAÑA O ESCALADA**

1. Calzado específico para las pruebas (botas de trekking, deben cubrir el tobillo, no sirven zapatillas de correr).
2. Mochila para transportar los 10 Kg.
3. Material personal para completar los 10 Kg. a transportar en la mochila.
4. Ropa térmica y ropa impermeable técnica adecuada para los recorridos y la época del año (no se puede hacer el recorrido en mallas o pantalón corto).
5. Cantimplora o similar.
6. Comida y agua para las pruebas.
7. Protección solar y gafas.
8. Gorro y guantes.
9. Botiquín de primeros auxilios
10. Bastones (opcional).
11. Brújula (Recomendable)

MATERIAL ESPECIALIDAD BARRANCOS

1. Casco homologado.
2. Traje de neopreno mínimo de 5 mm.
3. Calzado adecuado para barrancos (no zapatillas) y escaarpines.
4. Pies de gato.
5. Arnés de barrancos y arnés de escalada
6. Mochila de barrancos.
7. Cuerda semiestática de un mínimo de 30m de longitud y 10mm de diámetro.
8. Descendedor tipo ocho.
9. Cintas variadas.
10. Maillones y mosquetones.
11. Mosquetones de seguro (mínimo cuatro).
12. Mosquetón HMS de seguro para dinámico.
13. Cabos de anclaje homologado.
14. Aparatos de autobloqueo.
15. Cordino para Marchard.
16. Cantimplora o similar.

MATERIAL ESPECIALIDAD MEDIA MONTAÑA

1. Brújula.

MATERIAL ESPECIALIDAD ESCALADA EN ROCA.

1. Casco de Escalada homologado.
2. Arnés de Escalada.
3. Pies de gato.
4. Bolsa magnesio (opcional).
5. Cuerda simple 70 m
6. Una cuerda doble 60 m (no gemela).
7. Aparato asegurador para doble cuerda.
8. Sistema de aseguramiento automático.
9. Tres mosquetones de seguridad (mínimo un HMS).
10. Diez cintas expres.
11. Cordinos y cintas diversas.
12. Juegos de figureros.
13. Juego de friends.
14. Juego de ganchos.
15. Equipo individual de progresión para escalada artificial. (Dos estribos, Daisy Chain y fifí).

Nota: el material especificado tiene que estar homologado y en buen estado.

ANEXO X DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

(Según Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada)

4. PRUEBAS DE ACCESO AL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO.

(Común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada)

4.1 Primera parte:

- a) Objetivo: valoración de la condición física.
- b) Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.
- c) Evaluación: quedará superada esta primera cuando el aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

4.2 Segunda parte.

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, completar en el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de los recorridos, tres itinerarios que reúnan las siguientes características:
 - Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
 - Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
- c) Evaluación: esta segunda parte quedará superada cuando el aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída, en los tiempos establecidos por el tribunal.
El contenido referido al nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.

5. PRUEBAS DE ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DEL GRADO MEDIO

5.1 Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

- a) Objetivo: valoración de la condición física.
- b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.
- c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal.
El contenido referido al segundo nivel de las enseñanzas del grado medio habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 km/hora en el llano, y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso.

5.3 Segunda parte (específico para la especialidad de BARRANCOS).

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos.
 - Completar un recorrido equipado, de V grado de dificultad, de una longitud mínima de 20 metros, en el tiempo establecido por el tribunal. En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el itinerario desde el lugar de su comienzo, actuando como primero de cordada.
 - Nadar 100 metros en aguas tranquilas o vivas, vistiendo traje de neopreno de 7 mms en un tiempo determinado.
 - Sumergirse a una profundidad de 2,5 metros, utilizando la técnica adecuada, vistiendo traje completo de neopreno de 7 mms.
 - Realizar un descenso de barrancos en terreno variado, incluyendo marcha, «destrepe» y «rappel convencional», en el tiempo establecido por el tribunal.
- c) Evaluación: esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado el recorrido en escalada a vista en el tiempo establecido.

Nadado en superficie la distancia requerida en el tiempo establecido.

Efectuado la inmersión sin nadar, al primer intento, sin salto y empleando el gesto técnico correcto.

Finalizado el descenso del barranco en el tiempo establecido, sin haber sufrido más de tres caídas. A tal fin se tendrá en cuenta que cada salida del circuito marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

Empleado correctamente el material técnico específico de cada especialidad deportiva, sin utilizar otros materiales que los específicos y en la cantidad suficiente.

5.4 Segunda parte (específica para la especialidad de ESCALADA).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, en los tiempos establecidos por el tribunal para cada uno de los recorridos, un total de cinco itinerarios diferentes:

- Dos recorridos diferentes, equipados, de dificultad 7ª y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.
- Dos recorridos diferentes, no equipados, de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros.
- Un recorrido, no equipado, de dificultad de A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.
- En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el recorrido correspondiente desde el lugar de su comienzo y actuando como primero de cordada.

c) Evaluación. Esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado los dos itinerarios equipados de dificultad 7a, en escalada a vista y realizado al menos uno de ellos, en el tiempo establecido.

Finalizado los dos itinerarios no equipados de dificultad 6b, en el tiempo establecido.

Finalizado el itinerario no equipado de dificultad de A2, en escalada artificial, en el tiempo establecido.

Seleccionado y empleado correctamente el material específico de escalada en cantidad adecuada.

5.5 Segunda parte (específica para la especialidad de MEDIA MONTAÑA).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, con una mochila cargada con 10 kilogramos de peso, cinco itinerarios el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de ellos. Los itinerarios tendrán las siguientes características:

- Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado con una pendiente nevada de longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kilómetros de recorrido medido «en distancia reducida». El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.

c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya realizado los cinco itinerarios en el tiempo establecido. A tal fin, cada salida del itinerario marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante, un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2436 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT809/2013

Denunciado: LIMPRESUR LIMPIEZA DE SUPERFICIES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE Nº 27

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN DE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CIRCULA DE EL RAAL HACIA ZAFARRAYA (GR) EN CARGA COMPLETA DE ENVASES VACIOS NO PORTANDO DOCUMENTO ALGUNO DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

Norma infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 euros

Fecha Denuncia: 14/11/2012

Matrícula: 7608-GCF

Liquidación: 1404509910391030070720145107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 17 de febrero de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

2437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de cafetería de la Facultad de Químicas en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2013/96/ES-AM.

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2013/96/ES AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Cafetería de la Facultad de Químicas en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Universidad de Murcia.
 - 2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100.
- e) Plazo de ejecución: 10 años desde la formalización del contrato (desde inicio de actividades).
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000-3

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación: Canon mínimo: 500 € mensuales (I.V.A. excluido).

5. Garantías exigidas. Provisional (--). Definitiva 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto E del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

11. Otras informaciones: --

Murcia, 11 de febrero de 2014.—El Rector, P.D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas de Murcia

2438 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Playa de "La Mota", en el tramo de costa comprendido entre los hitos DP-1 y DP-2 del deslinde DL-67-MU, aprobado por Orden Ministerial 07/08/2006, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia). (CNC12/13/30/0001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Referencia CNC12/13/30/0001).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2439 Procedimiento ordinario 370/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201176

N28150

Procedimiento ordinario 370/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Margarita Melgarejo Marín.

Demandado: Trattoría El Zoco, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 370/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Margarita Melgarejo Marín, contra la empresa Trattoría El Zoco, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Margarita Melgarejo Marín frente a la empresa Trattoria El Zoco, S. L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono a la trabajadora de la cantidad de 1.049,42 euros + el 10% de interés por mora y los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trattoría El Zoco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2440 Ejecución de títulos judiciales 243/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Luis Aguirre de la Monja, contra Budablu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 13/02/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 60/14:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Budablu, S.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 8.459,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Hágase entrega a la parte ejecutante de testimonio de la presente resolución para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Budablu, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2441 Procedimiento ordinario 837/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008051

N81291

Procedimiento ordinario 837/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Kaly Diakite.

Abogado: Benito López López.

Demandado: Abetal Agrícola S.L., Ángel Díaz Jiménez, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 837/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kaly Diakite contra Abetal Agrícola S.L., Ángel Díaz Jiménez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Sentencia: 25/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008051

N02700

Procedimiento ordinario 837/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Kaly Diakite.

Abogado: Benito López López.

Demandado: Abetal Agrícola S.L., Ángel Díaz Jiménez, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 837/2011 a instancia de D. Kaly Diakite, asistido por el Letrado D. Benito López López contra Abetal Agrícola S.L. y Ángel Díaz Jiménez y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 25.

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Kaly Diakite presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Abetal Agrícola S.L., Ángel Díaz Jiménez, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Kaly Diakite, ha venido prestando servicios para la empresa Abetal Agrícola S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.360,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Kaly Diakite contra Abetal Agrícola, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.360,00 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de julio de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación, declarándose firme la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2442 Despido/ceses en general 627/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004932

N81291

Despido/ceses en general 627/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Nuria Fernández Ramón.

Abogado: Juan López López-Guerrero.

Demandado: Los Fogones de la Quinta, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 627/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Fernández Ramón, contra Los Fogones de la Quinta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 22 de noviembre de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente despido/ceses en general 627/2012, a instancia de Nuria Fernández Ramón, asistida del Letrado D. Juan López López Guerrero, contra Los Fogones de la Quinta, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 516/2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Nuria Fernández Ramón presentó demanda de despido contra Los Fogones de la Quinta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que D.^a Nuria Fernández Ramón, trabajo para la empresa Los Fogones de la Quinta, S.L. desde el 21-11-2011, con categoría de limpiadora, actividad de la empresa, restauración, en el centro de trabajo de Calle Pintor Antonio Muñoz Barberán, 40, Molina de Segura, (Murcia), con salario incluida prorrateada de extras de 550 euros mes y a efectos de trámite de 18,33 euros día, que no era Delegada de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- La actora fue preavisada de extinción de contrato, que tendría lugar el 20 de mayo de 2012, como así se llevo a cabo. La actora fue contratada en virtud de un contrato de duración determinada, donde se establecía como causa "limpieza por lanzamiento de nuevos menús".

Tercero.- La empresa no compareció al acto del juicio, ni a la conciliación ante el UMAC. La empresa se encuentra en baja en Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida mediante carta y que su contrato era de fraude de ley. Frente a ello la empresa no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental, que incluye contrato de trabajo, prorroga, finiquito, certificado de empresa, nóminas y baja de la empresa. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la L.P.L.), constando al respecto la existencia de la relación laboral. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba por parte del empleador que las contradigan determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Por lo expuesto y en virtud de la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Nuria Fernández Ramón contra la empresa Los Fogones de la Quinta, S.L. debo declarar la improcedencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente al abono de las cantidades, dentro de sus límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite	3.427,71 euros.
Por indemnización	698,77 euros.
Por salarios debidos.	1.368,97 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal Principal cuenta n.º 3092-0000-6706272012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Los Fogones de la Quinta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2443 Procedimiento ordinario 151/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001144

Procedimiento Ordinario 151/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Miguel Martínez Dólera

Abogado: José Rios Bravo

Demandado: Trazados y Conexiones, S.L., Urbatisa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Martínez Dólera contra Trazados y Conexiones, S.L., Urbatisa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 6 de febrero de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 151/2012 a instancia de don Miguel Martínez Dólera, que comparece asistido del letrado D. José Rios Bravo contra la empresa Trazados y Conexiones, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Urbatisa, S.L., representado por el Administrador Unico D. Blas Hernández Martínez, asistido del letrado D. Victor Mateo Beltri, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 42

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Miguel Martínez Dólera presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Trazados y Conexiones, S.L., Urbatisa S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Miguel Martínez Dólera ha venido prestando servicios para la empresa Trazados y Conexiones S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.948,84 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Tercero.- No consta que el actor prestara servicios en la obra de Urbatisa, S.L. en Mazarrón.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Segundo.- Diferente proceder corresponde respecto a las peticiones de la responsabilidad de la contratista principal, porque si bien es cierto que el E.T. Art. 20.1 y 42.2 establece la responsabilidad del empresario principal por las deudas salariales, durante el año siguiente a la terminación del contrato; aquí no se acredita la prestación del actor en la subcontrata de la obra de Mazarrón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Miguel Martínez Dólera contra Trazados y Conexiones S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.948,84 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18 de abril de 2011. La responsabilidad del Fogasa no se extiende a los 746,20 euros por dietas. Y que debo absolver y absuelvo de la demanda a la empresa Urbatisa, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0151-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trazados y Conexiones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario Trazados y Conexiones, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2444 Ejecución de títulos judiciales 303/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Ester Viveros Navarro contra María Castello Flores sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 343/13 de 7-10-13 declaró: "que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a esta de una indemnización de 1295,76 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena a sí mismo a la empresa demandada a que por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Séptimo, abone a la demandante la cantidad de 2.783,33 euros más el 10% por mora en el pago.

No ha lugar a la imposición de costas a la demandada".

SEGUNDO.- Rosa Ester Viveros Navarro ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el

límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Rosa Ester Viveros Navarro con la empresa María Castello Flores, condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Rosa Ester Viveros Navarro

Indemnización: 2.315,74 euros

Salarios: 7.970,40 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Castello Flores, NIF: 1748244-Z, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 31 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2445 Procedimiento ordinario 442/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 442/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Azorín Sierra contra la Empresa Francisco Guillén Castaño, la Administración Concursal de Francisco Guillen Castaño y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 250/2013 en fecha 14/6/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Azorín Sierra, contra Francisco Guillen Castaño, debo condenar y condeno a la empresa Francisco Guillen Castaño y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 1.256,00 Euros más el 10% por mora en el pago. Se absuelve al Fogasa de toda responsabilidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Guillén Castaño, con NIF 74304875-V, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2446 Procedimiento ordinario 562/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 562/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sevdinch Yusein Oruch contra Nogalldor S.L.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 335/2013 en fecha 3/10/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Sevdinch Yusein Oruch, contra Nogalldor, S.L.L, debo condenar y condeno a la empresa Nogalldor, S.L.L, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 13.260,47 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0562-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nogalldor S.L.L., con CIF B-73167116, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2447 Procedimiento ordinario 560/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 560/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Aparicio Reche contra Murmueble, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia nº 336/2013 en fecha 3/10/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Aparicio Reche, contra Murmueble, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Murmueble, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.101,99 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0560-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., con CIF n.º B-30551501, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2448 Procedimiento ordinario 663/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 663/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Milagros Ibáñez García contra Mama Inés Panpo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 394/2013 en fecha 8/11/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Milagros Ibañez García, contra Mama Inés Mampo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Mama Inés Mampo, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 5.645,38 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0663-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Mama Inés Panpo, S.L., con CIF n.º B-73643587, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2449 Procedimiento ordinario 907/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 907/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Juan Vera Gómez contra Sacyr Vallehermoso, S.A., M&C Pavimentos y Solados, S.L., Soleria Técnica Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 24/2014 en fecha 24/1/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don José Juan Vera Gómez, contra M&C Pavimentos y Solados, S.L., Soleria Técnica Sistemas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas M&C Pavimentos y Solados, S.L. y Soleria Técnica Sistemas, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad bruta de 2.953,82 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M&C Pavimentos y Solados, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2450 Procedimiento ordinario 279/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena García Vidal contra Franquicias Silvassa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 20 de diciembre de 2013.

Por necesidades del servicio, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de conciliación/juicio del día 18-9-2014, a las 9:25 horas; procediéndose a adelantar dicho señalamiento para el próximo día 2 de mayo de 2014, a las 9:25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que sirve la presente de notificación-citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2451 Procedimiento ordinario 454/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 454/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ahmed Yamani contra Courbe, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 388/2013 en fecha 4/11/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ahmed Yamani, contra Courbe, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Courbe, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.703,39 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0454-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2452 Ejecución de títulos judiciales 239/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Paulina García López, María Ángeles Quiñonero Pérez, Eulalia Ginesa Noguera Martínez, contra Grupo de Servicios Educativos Educa 5 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 50/13 de 31-1-2013 declaró: "que el despido de María Paulina García López fue improcedente, condenando a la empresa demandada Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L. ("Educa 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 18.657,07 euros. Igualmente, debo declarar y declaro que el despido de María Ángeles Quiñonero Pérez fue improcedente, condenando a la empresa demandada Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L. ("Educa 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 3.448,26 euros, y a que por los conceptos salariales expresados en el Hecho Probado Cuarto le abone la cantidad de 963,36 euros, mas el 10% por mora en el pago. Igualmente, debo declarar y declaro que el despido de Eulalia Ginesa Moguera Martínez fue improcedente, condenando a la demandada Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L. ("Educa 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 2.289,77 euros, y a que por los conceptos salariales expresados en el Hecho Probado Cuarto le abone la cantidad de 100,83 euros, mas el 10% por mora en el pago.

Se absuelve a la empresa demandada Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L. del resto de pretensiones formuladas contra la misma por las actoras.

Se absuelve al Ayuntamiento de Totana de todas las pretensiones formuladas contra el mismo por las actoras".

SEGUNDO.- María Paulina García López, María Ángeles Quiñonero Pérez, Eulalia Ginesa Noguera Martínez han presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la LRJS, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Paulina García López, María Ángeles Quiñonero Pérez, Eulalia Ginesa Noguera Martínez con la empresa Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: María Paulina García López

Indemnización: 20.714,11 euros

Salarios tramitación: 23.392,56 euros

Nombre trabajador: María Ángeles Quiñonero Pérez

Indemnización: 6.651,47 euros

Salarios tramitación: 37.249,92 euros

Nombre trabajador: Eulalia Ginesa Noguera Martínez

Indemnización: 4.301,97 euros

Salarios tramitación: 23.392,56 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo de Servicios Educativos Educa 5 S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2453 Ejecución de títulos judiciales 255/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Emilio José Molina Martínez contra Zeck Audio Ibérica, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 11 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 234/13 de fecha 28-5-2013 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 27.175,40 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonara además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

Segundo.- Emilio José Molina Martínez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el Art. 110 de la LRJS, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Emilio José Molina Martínez con la empresa Zeck Audio Ibérica, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Emilio José Molina Martínez

Indemnización: 29.240,21 euros

Salarios tramitación: 23.530,52 euros, menos 8.031,98 euros percibidos por prestación por desempleo = 15.498,54 Euros

Indemnización Adicional: 9.746,73 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Zeck Audio Ibérica, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2454 Procedimiento ordinario 902/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008727

074100

Procedimiento ordinario 902/2011

Sobre ordinario

Demandante: Susana Martínez Giménez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Susana Martínez Giménez contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 902/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3-3-14 a las 9.30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Elisa Pérez Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2455 Sanciones 656/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005334

N28150

Sanciones 656/2013.

Sobre: Sanciones.

Demandante: José Antonio Ortega Avilés.

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindón, Balneario Leana C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanyan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Hernández Lozano, María del Carmen García Lidón, Pedro García Gómez, Fuensanta Fernández Lozano.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 656/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindón, Balneario Leana C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanyan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Hernández Lozano, María del Carmen García Lidón, Pedro García Gómez, Fuensanta Fernández Lozano, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/2/14 a las 10,50 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,00 horas,, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba

sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Encontrándose en ignorado paradero la demandada Jomarsanyan, S.L. cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma Jomarsanyan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2456 Ejecución de títulos judiciales 207/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0003505

N81291

Ejecución de títulos judiciales 207/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 300/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Margarita de la Cruz Moro

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Ejecutado: Laboratorios Escribano, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Margarita de la Cruz Moro contra Laboratorios Escribano, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Margarita de la Cruz Moro ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 06/06/2013 frente a Laboratorios Escribano, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Jdo. de lo Social n. 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.347,32 € (716,72 € de principal y 630,60 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 215,57 € en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Margarita de la Cruz Moro, frente a Laboratorios Escribano, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.347,32 € (716,72 € de principal y 630,60 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 215,57 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a veintiuno de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Margarita de la Cruz Moro ha presentado demanda de ejecución frente a Laboratorios Escribano, SL.

SEGUNDO.- En fecha 12/09/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.347,32 euros de principal más 215,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24/05/13 en ETJ 372/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094 0000 31 0207 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Escribano, SL, CIF B30093355, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2457 Ejecución de títulos judiciales 234/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009454

Ejecución de títulos judiciales 234/2013 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.007/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Ricardo Alberto Bastos Peralta

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Ejecutados: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe,
S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Alberto Bastos
Peralta contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento,
Courbe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones;

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 4 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ricardo Alberto Bastos Peralta ha presentado escrito solicitando
la ejecución de sentencia recaída en autos 1007/11 frente a Moviman
Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L., Courbe, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 1007/11 a favor de la parte ejecutante, Ricardo Alberto Bastos Peralta
frente a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L., y Courbe,
S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 4.671,50 euros en
concepto de principal, más otros 424,68 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ricardo Alberto Bastos Peralta ha presentado demanda de ejecución frente a Courbe, S.L. y Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L.

Segundo.- En fecha 04.12.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.671,50 euros de principal más 424,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13.06.13, en la ETJ 196/12, declarando la insolvencia respecto del deudor Courbe, S.L. y por el Juzgado de lo Social nº 8 se ha dictado resolución de fecha 10.04.13, en la ETJ 42/12, declarando la insolvencia del deudor Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0234-13 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2458 Ejecución de títulos judiciales 231/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009454

Ejecución de títulos judiciales 234/2013 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.007/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Ricardo Alberto Bastos Peralta

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Ejecutados: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe,
S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Alberto Bastos
Peralta contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento,
Courbe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones;

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 4 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ricardo Alberto Bastos Peralta ha presentado escrito solicitando
la ejecución de sentencia recaída en autos 1007/11 frente a Moviman
Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L., Courbe, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 1007/11 a favor de la parte ejecutante, Ricardo Alberto Bastos Peralta
frente a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L., y Courbe,
S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 4.671,50 euros en
concepto de principal, más otros 424,68 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ricardo Alberto Bastos Peralta ha presentado demanda de ejecución frente a Courbe, S.L., y Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L.

Segundo.- En fecha 04.12.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.671,50 euros de principal más 424,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13.06.13, en la ETJ 196/12, declarando la insolvencia respecto del deudor COURBE, S.L. y por el Juzgado de lo Social nº 8 se ha dictado resolución de fecha 10.04.13, en la ETJ 42/12, declarando la insolvencia del deudor Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0234-13 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2459 Modificación de tarifas de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán a 14 de febrero de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2460 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2014.

Habiendo sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2014, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2014, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho Padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. O bien, recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 17 de febrero al día 30 de mayo del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. (Art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 12 de febrero de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2461 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de estación depuradora de aguas residuales, contemplada entre las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial "Belén Sur", ampliación industrial.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 179, de 13 de mayo de 2011, se aprobó inicialmente el proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, contemplada entre las obras de urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial "Belén Sur" Ampliación Industrial, promovido por la mercantil Eurosiderúrgica, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y presentadas, durante dicho plazo, las alegaciones que se consideren pertinentes, y que se encuentra a su disposición en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, n.º 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se hace saber que, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, punto 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos/as interesados/as en el procedimiento sean desconocidos/as, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de dicho artículo.

Librilla (Murcia), a 16 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2462 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de técnico de administración general, aprobada en la OEP 2013, como sigue:

BASES:

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la relación de puestos de trabajo con la denominación siguiente:

Grupo "A". Subgrupo "A1" (según artículo 76 de la ley 7/2007).

Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Del mismo modo se hará público un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera: participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española. Con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o Administraciones Públicas, podrán acceder además:

O los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

O los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes.

O las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del EBEP, serán admitidas las personas con discapacidad, según el apartado 2 del artículo 1 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse e inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la instancia, mediante certificación expedida al efecto por la Administración.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida realizar las funciones propias de la profesión.

B) Instancias.

Las instancias para tomar parte del concurso-oposición serán dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, y se presentarán, ante el Registro General del Ayuntamiento en plazo de veinte días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán presentarse instancias de la forma determinada en el artículo 38 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 968 592548, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Juntamente con la instancia los participantes deberán presentar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación o documento que acredite hallarse en posesión de la misma
 - c) Fotocopia compulsada o documentación original que acredite hallarse en posesión de los méritos alegados en fase de concurso.
- C) Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones.

El resto de los trámites se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta: Tribunal

El tribunal calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal de constituirá por un Presidente, tres vocales y un Secretario contando con un suplente cada uno y siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo ó tercero).

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al grupo A1, y al menos la mitad más uno de los miembros pertenecerá a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del tribunal les serán de aplicación las causas de abstención y recusación fijadas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992.

A efectos de las indemnizaciones a miembros del tribunal, las mismas se regirán por lo fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría primera.

Quinta: Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único teniendo por desistidos a quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante el Tribunal y apreciada por el mismo.

La práctica de ejercicios que no se realicen de forma conjunta, así como la lectura del segundo, se empezarán por orden alfabético.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni se podrá tener en cuenta para la superación de la fase de oposición, siendo condición imprescindible haber superado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición para computar la de concurso. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA: Se valorarán únicamente los servicios prestados en la Administración Local en puestos del Grupo A1 (Técnicos de Administración Especial y General, Interventores, Secretarios-Interventores y Secretarios): a razón de 0,60 puntos por mes completo no computándose la fracción.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos.

2.- CURSOS: Cursos genéricos de formación y perfeccionamiento: por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza. (Entendiendo por tales, las materias comprendidas en ambos Anexos que constituyen la fase de oposición)

Sólo se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, entidades asociadas u otros organismos oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios de la Administración Local, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 20 horas: 0,20 puntos por cada uno.

De 21 a 40 horas: 0,40 puntos por cada uno.

De 41 a 60 horas: 0,60 puntos por cada uno.

De 61 a 80 horas: 0.80 puntos por cada uno.

De 81 a 100 horas: 1 punto por cada uno.

Más de 100 horas: 1,20 puntos por cada uno.

b) Forma de acreditar los méritos.

Experiencia: deberá acreditarse la categoría y duración mediante certificación de servicios expedida por la Administración Local correspondiente.

Cursos: mediante la presentación de Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

B) Ejercicios de la Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio integrado por 100 preguntas, referidas al temario que consta en los Anexos de las presentes bases. Tiempo máximo de duración dos horas.

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas y media de uno o varios supuestos teóricos y/o prácticos planteados por el Tribunal relacionados con las materias que se especifican en el

programa y con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Para el desarrollo del ejercicio no se permitirá el uso de textos legales.

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que se hará público tras la entrega del examen y que se realizará el mismo día que éste. La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no serán tenidas en cuenta a los efectos anteriores. El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

Para la calificación del ejercicio se tendrá en cuenta el nivel de acierto en el desarrollo práctico de las cuestiones y la aplicación razonada de los supuestos.

Entre el momento de la finalización del primer ejercicio y el comienzo del segundo habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días naturales.

C) Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado de cero a treinta puntos siendo necesario obtener quince puntos para su superación. Las puntuaciones que otorgue el tribunal podrán ser unánimes o en su caso la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos sus miembros. En este caso, cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Sexta: relación de opositores seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y las puntuaciones del concurso se harán públicas mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, procurando su publicación en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

Sin perjuicio de los datos que obren en el expediente, se entenderá que quienes no figuren en las listas de los aspirantes aprobados en los ejercicios o con méritos en el concurso, no han superado las pruebas o carecen de méritos puntuables.

La calificación final se realizará sumando, en aquellos que hayan superado los dos ejercicios, la nota de ambos más la de concurso exponiéndose una lista de aprobados por orden decreciente de puntuación.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

El presidente del Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor del aspirante que conforme a los criterios antes desarrollados haya obtenido la máxima puntuación. En plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación final de aprobados el aspirante propuesto habrá de presentar documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos para la toma de posesión exigidos en las bases, quedando excluidos del derecho al nombramiento en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Séptima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Octava: Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos**Anexo I. Temario General**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el Sistema Constitucional Español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La Organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El Sistema Español de control de Constitucionalidad de las Leyes.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los Órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 10. Las formas de Organización Territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza Jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La Organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. El Sistema de la Distribución de Competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los Organismos Públicos. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones Comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Ordenamiento Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 15. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La Cooperación y el Asociacionismo Internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 16. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 17. El Ordenamiento Jurídico-Administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. El ciudadano como administrado: conceptos y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 21. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derecho de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. Recursos Administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 25. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso Contencioso Administrativo.

Tema 26. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Anexo II. Temario Específico

Tema 28. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 29. Las partes en los contratos del sector público. El Órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 30. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 33. El contrato de concesión de obra pública. Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 34. El contrato de suministros: Régimen Jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 35. El contrato de servicios: Régimen Jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 36. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades Locales.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La revisión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 39. La actividad administrativa de presentación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 40. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 41. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen Jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 42. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 43. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a las aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 44. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 45. La planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 46. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La Garantía Constitucional de la Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 47. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 48. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derecho de los extranjeros.

Tema 49. La organización municipal. Los municipios de Régimen Común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros Órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su Régimen Orgánico-Funcional. Los Grupos Políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes Especiales.

Tema 50. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 51. La Provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y

las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 52. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de representativos locales.

Tema 53. La moción de cesura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El Recurso Contencioso-Electoral. El estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 54. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 55. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 56. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la entidad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 57. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la Reserva de Servicios. El servicio público de las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 58. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 59. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 60. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 61. El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen Jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 62. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes Especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 63. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 64. El presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 65. Régimen Jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 66. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 67. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes.

Tema 68. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 69. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos: sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 72. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 73. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto, Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 74. Los principios de la organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 75. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 76. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicios de acciones.

Tema 77. Evolución histórica de la Legislación Urbanística Española. El Marco Constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El sistema normativo urbanístico: Caracteres. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 78. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 79. Situaciones urbanísticas del suelo y derechos y deberes de los propietarios conforme al TR 2/2008. Criterios de valoración.

Tema 80. Instrumentos de planteamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 81. Planteamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 82. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 83. Ejecución del planteamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 84. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 85. Supuestos indemnizatorios conforme a la legislación urbanística. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 86. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 87. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 88. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 89. El patrimonio Municipal de Suelo en la Ley 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia: Constitución, bienes que lo integran y destino. Convenios urbanísticos.

Tema 90. Principales aspectos de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2463 Notificaciones de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de expedientes. Sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado.

- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.

- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

AGUILAS

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5968/2013 DAVID ALZAMORA RODRIGUEZ AGUILAS 21/01/2014 150,00

ALCANTARILLA

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6791/2013 JUAN DE DIOS PALOP GARCIA ALCANTARILLA 21/01/2014 300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4258/2013 JOSE MANUEL MORENO CAMARA ALCANTARILLA 03/02/2014 150,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1445/2013 GRIGORE CIORTEANU ALCANTARILLA 20/01/2014 105,00

ALCAZARES (LOS)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5967/2013 HERMINIO RIVERO LOPEZ ALCAZARES (LOS) 22/01/2014 150,00

**ALHAMA DE MURCIA****Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6834/2013 BRAHIM MEHDAOUI ALHAMA DE MURCIA 22/01/2014 300,00

ALICANTE/ALACANT**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5435/2013 MARIA DOLORES HERNANDEZ ARAQUE ALICANTE/ALACANT 22/01/2014 150,00

BENIDORM**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5339/2013 OSVALDO GIRALDO ORTIZ BENIDORM 22/01/2014 150,00

CABRERA (LA)**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5321/2013	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	23/01/2014	150,00
R 5336/2013	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	23/01/2014	150,00
R 5438/2013	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	22/01/2014	150,00
R 5447/2013	MOHAMED TOUDA	CABRERA (LA)	23/01/2014	150,00

CARTAGENA**Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6610/2013 JUAN FERNANDEZ CORTES CARTAGENA 22/01/2014 300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5317/2013	ABDELLAH KASSON	CARTAGENA	21/01/2014	150,00
R 5329/2013	HASSAN TAIBI	CARTAGENA	24/01/2014	150,00
R 5916/2013	ABDELLAH KASSON	CARTAGENA	21/01/2014	150,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1281/2013 DIEGO ANTONIO MARTINEZ RIOS CARTAGENA 21/01/2014 105,00

CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 485/2013 MARCOS MANUEL NAVARRO MENDEZ CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO 24/01/2014 600,00

CEUTI**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4100/2013 GUILHEM ROMAIN NICOLAS CEUTI 22/01/2014 150,00



CIEZA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4098/2013 ALBERTO IVAN MOLINA MOROTE CIEZA 04/02/2014 150,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 2359/2012 JOSE MARIA LOPEZ HATO CIEZA 06/02/2014 301,00

CORDOBA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4162/2013 JUAN FERNANDEZ PAREDES CORDOBA 23/01/2014 150,00

CREVILLENTE

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1041/2013 MEDIOS PUBLICITARIOS ALICANTINOS SL CREVILLENTE 24/01/2014 301,00

ELCHE/ELX

Infracción art. 48.F. ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR (Publicidad Exterior)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1088/2013 MIGUEL GIL NAVARRO ELCHE/ELX 24/01/2014 301,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1438/2013 RAFAEL CAPILLA DIEZ ELCHE/ELX 03/02/2014 105,00

FINESTRAT

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5340/2013 JULIAN PERIS MARTINEZ FINESTRAT 21/01/2014 150,00

GRANADA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6901/2013 DEMBA SOW GRANADA 31/01/2014 300,00

HUELVA

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1102/2013 DIEGO FABIAN CONTRERAS HUELVA 03/02/2014 105,00

MACAEL

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5446/2013 FRANCISCO SAEZ TORRES MACAEL 22/01/2014 150,00

**MALAGA****Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5443/2013	GONZALO MANUEL FRAGA DOPICO	MALAGA	27/01/2014	150,00
-------------	-----------------------------	--------	------------	--------

MAZARRON**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4121/2013	CRISTIAN EDUARDO REYES FERNANDEZ	MAZARRON	22/01/2014	150,00
R 5187/2013	MOHAMED BAMOU	MAZARRON	22/01/2014	150,00
R 5361/2013	PEDRO JAVIER SAEZ IBAÑEZ	MAZARRON	22/01/2014	150,00
R 5432/2013	MOHAMED BAMOU	MAZARRON	22/01/2014	150,00

MOLINA DE SEGURA**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4068/2013	RICARDO GARCIA SAURA	MOLINA DE SEGURA	23/01/2014	150,00
4107/2013	MIGUEL RIQUELME VAZQUEZ	MOLINA DE SEGURA	13/01/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6627/2013	ISMAEL LOPEZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	27/01/2014	300,00
R 6653/2012	JUAN FRANCISCO ZAMORA OLIVA	MOLINA DE SEGURA	29/01/2014	300,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1245/2013	CLAUDIA LENUWEIT	MOLINA DE SEGURA	03/01/2014	301,00
-----------	------------------	------------------	------------	--------

MONTILLA**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5956/2013	MIGUEL RUBIO NAVARRO	MONTILLA	24/01/2014	150,00
-----------	----------------------	----------	------------	--------

MURCIA**Infracción punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1266/2013	IVAN MARTINEZ CASTILLO	ESPARRAGAL	27/01/2014	150,00
-----------	------------------------	------------	------------	--------

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1233/2013	JUAN CARLOS CASCALES GONZALEZ	PUENTE TOCINOS	29/01/2014	150,00
1355/2013	FLORIAN HENDRE	SAN ANDRES	29/01/2014	150,00
1485/2013	ALBERTO HERNANDEZ RIQUELME	EL PUNTAL	29/01/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6734/2013	DAVID SERAFIN MONTEAGUDO MARMOL	ESPINARDO	14/01/2014	300,00
6742/2013	ADRIAN RUIZ MARTINEZ	LA PAZ	15/01/2014	300,00
6832/2013	JOHNNY JEFFERSON GARZON	EL CARMEN	15/01/2014	300,00
6836/2013	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	LA FAMA	13/01/2014	300,00
7017/2013	JOSE DANIEL MORENO MOLINA	BARRIO DEL PROGRESO	29/01/2014	300,00
R 6155/2013	JAVIER BRUNO COLLADOS	MURCIA	13/01/2014	300,00
R 6587/2012	JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	CABEZO DE TORRES	13/01/2014	300,00
R 6629/2012	DAVID CAVA SAORIN	SANTA MARIA DE GRACIA	14/01/2014	300,00



R 6659/2013	PEDRO NICOLAS CORREAS	LA PAZ	15/01/2014	300,00
R 6663/2013	ANTONIO MIGUEL LOPEZ MUÑOZ	LA PAZ	15/01/2014	300,00

Infracción art. 156.J. REGLAMENTO DE ARMAS - R.D. 137/1993 DE 29 DE ENERO (Infracción al Reglamento de Armas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1302/2013	TIBERIU ZAMER	EL PUNTAL	28/01/2014	450,00
1303/2013	DANIEL MERJIEVSKI SAFCHINCA	BUENOS AIRES	27/01/2014	400,00

Infracción art. 26.2. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocación de mesas y sillas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 2812/2011	RAFAEL ABELLAN RODRIGUEZ	PUENTE TOCINOS	23/01/2014	250,00
-------------	--------------------------	----------------	------------	--------

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4008/2013	JORGE MOLINA SANCHEZ	EL CARMEN	14/01/2014	150,00
4015/2013	HOSMANI LENIN SALAZAR CELI	EL CARMEN	14/01/2014	150,00
4125/2013	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	13/01/2014	150,00
4151/2013	JENNIFER OROPEZA PEREZ	EL PALMAR	28/01/2014	150,00
4158/2013	MARCELINO APATA CONDORI	SAN ANTOLIN	15/01/2014	150,00
4168/2013	FREDDY ALEXANDER HERNANDEZ	ALGEZARES	03/02/2014	150,00
4195/2013	BARKHIS NOAMANE	VISTA ALEGRE	28/01/2014	150,00
4206/2013	LUIS FERNANDO ROCA MERCADO	VISTA ALEGRE	13/01/2014	150,00
4207/2013	ORLANDO ROCHA	VISTA ALEGRE	29/01/2014	150,00
4301/2013	EMILIO MESEGUER HURTADO	SAN PEDRO	30/01/2014	150,00
4303/2013	ALVARO SANCHEZ GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	01/02/2014	150,00
4370/2013	ALEJANDRO HERVAS VERGARA	LA FLOTA	30/01/2014	150,00
4421/2013	RAMON MACIA FERNANDEZ	LA ALBERCA	03/02/2014	150,00
4464/2013	ALVARO MARTIN LOPEZ	SAN ANTON	31/01/2014	150,00
4493/2013	JUAN MARIA GALLEGRO JARA	LA FAMA	28/01/2014	150,00
R 5155/2013	ZOE GIORDANO	SAN JUAN	14/01/2014	150,00
R 5257/2013	ALEJANDRO ROSAGRO GARCIA	SANTA CRUZ	30/01/2014	150,00
R 5357/2013	GEORGE CIMPOERU	LA PAZ	15/01/2014	150,00
R 5407/2013	VIRGINIA BALLESTER PEREZ	LA PAZ	15/01/2014	150,00
R 5480/2012	RAFAEL POSTIGO CANCIO	SANTIAGO Y ZARAICHE	13/01/2014	150,00
R 5497/2012	MARIA DEL CARMEN CANTO CONESA	VISTABELLA	29/01/2014	150,00
R 5901/2013	SAMUEL YEBOAH	PATIÑO	05/02/2014	150,00
R 5929/2013	MIGUEL ANGEL CESPEDES BONILLA	ESPINARDO	10/01/2014	150,00
R 5951/2013	JOSE RAMOS NODA	EL CARMEN	14/01/2014	150,00
R 5975/2013	JUAN JESUS ROCA SANCHEZ	SAN ANDRES	13/01/2014	150,00
R 5978/2013	DIEGO SCHUPBACH SANCHEZ	ZARANDONA	09/01/2014	150,00
R 5988/2013	JOSE CASTILLO TERUEL	SAN ANTOLIN	20/01/2014	150,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Venta de bebidas alcohólicas a menores)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1533/2013	VIVA ATALAYAS SA	SAN NICOLAS	28/01/2014	3000,00
R 1443/2012	SHIWU CHEN	PUENTE TOCINOS	27/01/2014	3000,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6761/2013	JOSE SERRANO CABALLERO	LLANO DE BRUJAS	13/01/2014	300,00
6771/2013	CANDIDO FERNANDEZ FERNANDEZ	LA PAZ	15/01/2014	300,00
6861/2013	PEDRO JOSE ALMAGRO NICOLAS	PATIÑO	05/02/2014	300,00
6872/2013	EVA MARTINEZ MEROÑO	CABEZO DE TORRES	13/01/2014	300,00
6873/2013	ANDRES CORREAS HEREDIA	CABEZO DE TORRES	13/01/2014	300,00
6905/2013	ISIDRO UTRERA MORENO	PATIÑO	30/01/2014	300,00
6915/2013	JUAN CORTES AMADOR	EL CARMEN	27/01/2014	300,00
6948/2013	RICARDO GARCIA REINA	ESPINARDO	24/01/2014	300,00
R 6289/2013	ROQUE ANDRES MATEOS CORIA	EL PUNTAL	27/01/2014	300,00
R 6617/2013	JUAN ANTONIO QUESADA PIMENTEL	EL CARMEN	14/01/2014	300,00
R 6637/2013	PEDRO REQUIEL LERMA	EL PALMAR	10/01/2014	300,00



R 6705/2013 JUAN FRANCO BARREÑO LOS DOLORES 30/01/2014 300,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1237/2013	SISSOKO KAMADY	LLANO DE BRUJAS	23/01/2014	105,00
1248/2013	ANGEL RAFAEL CHICOLIC ORTEGA	BUENOS AIRES	27/01/2014	105,00
1256/2013	PETRU CALIN GROSU	PATIÑO	31/01/2014	105,00
1257/2013	KOSTADIN KOSTOV	CHURRA	22/01/2014	105,00
1280/2013	VALEN CVETKOV TODOROV	SAN NICOLAS	21/01/2014	105,00
1285/2013	JUAN BENITO PALAZON ORTIZ	CHURRA	22/01/2014	105,00
1432/2013	JUAN CARLOS HERNANDEZ GAMBIN	LLANO DE BRUJAS	23/01/2014	105,00
R 1089/2013	ADRIAN ROSTAS	CHURRA	27/01/2014	105,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1240/2013	IOAN SAVA	EL PALMAR	20/01/2014	301,00
1241/2013	JUAN JOSE SANCHEZ AROCA	BARRIO DEL PROGRESO	22/01/2014	301,00
1260/2013	BOBADILLAS Y DERIVADOS DE CEMENTO DE MURCIA SL	GARRÉS Y LAGES	30/01/2014	301,00
1262/2013	CAMPDEMU SL	SAN BASILIO	24/01/2014	301,00
1263/2013	DANIEL PEREZ SAUSSOL	ESPINARDO	20/01/2014	301,00
1265/2013	JOSE MARIA DIAZ ROMERO	EL PALMAR	21/01/2014	301,00
1300/2013	VESHOM SA	ZARANDONA	31/01/2014	301,00
1301/2013	NDIAGA DIOUF	SANTIAGO EL MAYOR	22/01/2014	301,00
1306/2013	JOSE MARTINEZ DIAZ	CABEZO DE TORRES	22/01/2014	301,00
1359/2013	ENCARNACION MARIN NICOLAS	CHURRA	27/01/2014	301,00
1442/2013	MAMADOU DIARRA	VISTA ALEGRE	29/01/2014	301,00
1501/2013	JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ	JAVALI NUEVO	24/01/2014	301,00
R 220/2013	ANTONIO JAVIER FERNANDEZ RIQUELME	BARRIO DEL PROGRESO	22/01/2014	301,00
R 233/2013	ABDELKHALIK ZAKI	EL PALMAR	20/01/2014	301,00
R 3/2013	IGNACIO TELLO MARTINEZ	SANGONERA LA SECA	30/01/2014	301,00
R 588/2013	MANUEL MANZANARES SANCHEZ	EL PALMAR	31/01/2014	301,00

Infracción art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Muy Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1273/2013	YOUNOUSSA BOUARE	SANTIAGO EL MAYOR	22/01/2014	6001,00
1357/2013	ASAN MIRCEA	PUENTE TOCINOS	27/01/2014	6001,00
1428/2013	DACIANA DORINA BOER	CHURRA	27/01/2014	6001,00
1441/2013	DACIANA DORINA BOER	CHURRA	27/01/2014	6001,00
1537/2013	MARCEL ROSTAS	LA FLOTA	22/01/2014	6001,00
R 1091/2013	ALBEN ANGELOV	ZARANDONA	03/02/2014	6001,00
R 1096/2013	ASAN MIRCEA	PUENTE TOCINOS	27/01/2014	6001,00
R 843/2013	FLORIAN HENDRE	EL PUNTAL	20/01/2014	6001,00
R 983/2013	LUCA VASILE	PATIÑO	22/01/2014	6001,00
R 989/2013	SIAKA OUEDRAOGO	EL CARMEN	03/02/2014	6001,00
R 994/2013	AUREL FLORIN LUCA	LOS DOLORES	27/01/2014	6001,00

ORIHUELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4276/2013	ALEJANDRO ESCUDERO GARCIA	ORIHUELA	31/01/2014	150,00
4277/2013	GERARDO LORENTE GARCIA	ORIHUELA	21/01/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6816/2013	VICTOR MULA BERNABEU	ORIHUELA	23/01/2014	300,00
-----------	----------------------	----------	------------	--------



PUERTO LUMBRERAS

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6652/2013	OSCAR GABRIEL MATAMOROS CEDEÑO	PUERTO LUMBRERAS	22/01/2014	300,00
-------------	--------------------------------	------------------	------------	--------

SANTOMERA

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1113/2013	G.M.T. LEVANTE SL	SANTOMERA	03/02/2014	301,00
-------------	-------------------	-----------	------------	--------

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4199/2013	JUAN FRANCISCO MARTINEZ-ABARCA GARCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	31/01/2014	150,00
-----------	---------------------------------------	--------------------------	------------	--------

TORREVIEJA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5355/2013	BEREN MORANT CASTELO	TORREVIEJA	21/01/2014	150,00
R 5359/2013	ALEJANDRO MARTINEZ TASCON	TORREVIEJA	24/01/2014	150,00

VALENCIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5451/2013	ESTELA CASTRO CONDE	VALENCIA	23/01/2014	150,00
R 5452/2013	SEREZADE RODRIGUEZ MARTIN	VALENCIA	23/01/2014	150,00

Murcia, 13 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2464 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2014 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 218 de fecha 05 de Febrero de 2014, el Padrón de la Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2014; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se les informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2465 Iniciación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con autorización de residencia permanente que no han confirmado su residencia.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16.980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

ABDULRAZZAK, ABDUL SATTAR	31816675
ABDULRAZZAK, IRENE ELLEN	31809662
ABERG, KARL GERHARD REINHOL	23221237
ALEKNA, DARIUS	LJ415924
ALEKNAITE, JOVITA	21037894
ALEKSANDROVA YAKIMOVA, BILYANA	336630969
ALKUREISHI, TALIB	32817591
ALLNUTT, GEORGE PATRICK	X06297597J
ANDREASSEN, LILL JANNE	
ANDREASSEN, LILLIAN	X04416894C
ANDREASSEN, LIV SARA	
APOSTOL, MIHAELA RADIANA	6396236
APOSTOL, RALUCA	6396234
APOSTOL, RAOUL ALEXANDRU	6396233
ARDELEAN, CRISTINA	8529630
ASENOV KOSTADINOV, OGNYAN	345631487
ASPELUND, WENCHE ELISE	L022026735
ASQUITH, MARGARET	X05888587N
ASQUITH, RAYMOND GRENVILLE	X05888596K
ATKINSON, CATHRYN JOANNE	202180328
ATKINSON, JADE LOUISE	106729846
ATKINSON, PAUL ANDREW	106727656
AVISS, MICHAEL LEE	459910626
AYNSLEY, DAVID JOHN	X06431125A
A.A	fecha nacimiento 13-12-2002
BAINES, ANDREW TERRENCE	36911465
BAINES, JULIE ANNE	453512886
BAKKELUND, ELLEN LISBETH	20628997
BALAY, STEFAN	8449254
BALL, ANDREW DAVID	26427781
BARADARAN, REZA	20303132
BARNES, GARY PAUL	80129426
BATHGATE, MIREILLE ELIZABETH	740056075
BAYNHAM, FIONA SHARON	007607811
B. S., B. S.	fecha nacimiento 8-11-98
BAYNHAM SMITH, MORGEN ROY	007607811
BEARD, PETER JOHN	X08109195Q
BECKETT, ALLAN	500216415
BECKETT, MARY ROSE	X05053055R
BEGGS, GARRY	X07534159A
BEHAN, CHARLES EDWARD	N640795
BEHAN, DYLAN GERARD	N102188
BEHAN, GERARD	T715364
BEHAN, ROS KIERAN EDMOND	T930187



BEHAN, SIOBHAN	T903189
BEHN, URSULA MARIA	1718213999
B., L. A.	fecha nacimiento 02-01-2011
BENARICHA, LEILA	4FC30367
BENGTSSON, BO PER ARVID	X04288411S
BENNETT, KEITH	X07006347H
BENTS, KARL HEINO	X01902661D
BERENGER, ALEXANDRE NOEL JACOB	
BERG, INGRID	3M071931942
BERNHARDSSON, LINDA SUSANNE	12517669
BERRY, CHARLES MACDONALD	X06183275R
BERRY, LINDA DOREEN	X06183288Z
BIRON, AGNES	ZB257921
BJORKMANN, ALMA MARIE KVAMME	K0536664735
BLANC, JEAN JOSE	991206101165
BLASIAK, ANDREJ MICHAL	X05934288N
BOGLE, LESLIE JOSEPH	X04839549G
BOGLE, LLIA MAYA JACINTA	X04839397J
BOOTH, MARGARET JANICE	100439066
BOOTH, PETER MEL	40550492
BORGES OLIVEIRA DE, MARIA DA GRACA	17655102
BOYKOVA CHILINGIROVA, EMILIYA	331878636
BRAEKSTAD, STURE	94J039411442
BRAKOW, BERND OTTO	X02693373G
BRANSTON, STEPHEN JAMES	X04465255N
BRASIER, JEAN PHILIPPE	981174300406
BRAYNE, ANNA EVA	X02548479X
BRAYNE, ROBERT ARTHUR	X02548472A
BROCKHEHURST, JOSEPH WILLIAM	X00823833L
BROCKHEHURST, LILIAN MARIE	X00823841G
BROCKIS, DELLA LOUISE	X06064725Q
B., K. R.	fecha nacimiento 24-03-2004
B., L. H.	fecha nacimiento 11-02-1998
BROWN, MICHAEL THOMAS	100113558
BROWN, PATRICIA	100113563
BROWN, RALPH LEONARD	X01213199H
BRUVOLL, HEGE	L098077135
BRUVOLL, NATHALIE	2M048110934
BRUVOLL, SARA HELEN	M048139834
BRUVOLL, SIV GUNHILD	98K078608435
BRYANT, ALAN ARTHUR	207796385
BUCIU, ION	2560448
BULL, GEORG ANDREAS	X03903878L
BULL, SIGRUN	X03903880K
BUNDTZEN, HORST DIETER	3551286314
BUNDTZEN, SUSANNE	1155118952
BURDA, JIRI	37587688
BUSU, AURORA	8084374
BUSWELL, DAVID GEORGE	005314457
BUSWELL, JANET ANN	005314456
B., A. P.	fecha nacimiento 25-10-2003
BUTLER, BERNADETTE MARY	B654859
B., K. A.	fecha nacimiento 23-02-2001
BUTLER, NIAMH CATHERINE	
BUTLER, SHANE EDWARD	B549027

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios



de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2466 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Incoaciones no notificadas.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
584/2013	PAUL FERNANDO CASTILLO MENA	X8522454B	C/ LOS PASOS, 2 3B.30140 SANTOMERA (MURCIA)	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€
586/2013	NADIA BENSELOUNE	X2222329T	MAESTRO PUIG VALERA, 111 1B, 30140 SANTOMERA(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	100€
587/2013	MAROUANE BENSELOUANE	X31018165J	C/ FERNANDO GINER, 142.ª SANTOMERA(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
590/2013	TARIK MARJAOUI	X5969431B	C/SAN LUIS, 6 2.ª SANTOMERA (MURCIA)	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
592/2013	LAURENT CHARLES WILLY VABEVER	Y2550510P	C/ LA YESERA, 9 SANTOMERA(MURCIA)	ORD INSTALACIÓN MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PUBLICA	575€
594/2013	ES SAID AIT EL HAJALI	Y2219676Y	C/ GOYA, 4 1.ª 30140 SANTOMERA(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
596/2013	DIEGO ANTONIO CORTES MARTI	48704022G	CARRIL TORRE DE LOS IBÁÑEZ, 53(MURCIA)	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
597/2013	JOSE M MORENO RODRÍGUEZ	48611810E	C/ LA ROSALES, 41 03300 ORIHUELA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
600/2013	MIGUEL ANGEL RIOS GUIRAO	48651506C	C/ GRAN CAPITAN, 1 EL SISCAR-SANTOMERA(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
601/2013	RAUL VILLAESCUSA GOMEZ	48640913F	C/ SAN RAFAEL, 1 1.º 30140 SANTOMERA(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
603/2013	SANTIAGO SÁNCHEZ MORATA	23036719B	C/ CUATRO ESQUINAS, 55 2.ª 30140 SANTOMERA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
604/2013	SANTIAGO SÁNCHEZ MORATA	23036719B	C/ CUATRO ESQUINAS, 55 2.ª SANTOMERA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
605/2013	VERÓNICA MONTERO MANRIQUE	48492266D	C/ CUATRO ESQUINAS, 55 2 A SANTOMERA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
607/2013	TARIK MARJAOUI	X5969431B	C/ SAN LUIS, 6 2 A SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
608/2013	SAMIR EL HANAFAI	X5995912L	C/ MAYOR, 64 30162 SANTA CRUZ(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	100€
609/2013	ANA BELEN GUILLÉN FONTS	45561520S	C/ LA VICTORIA, 17 03311 LA APARECIDA(ORIHUELA)	LEY ORGANICA 1/92	100€
615/2013	MAROUANE BENSELOUANE	X31018165J	C/ FERNANDO GINER, 14 2 A SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
617/2013	MAROUANE BENSELOUANE	X31018165J	C/ FERNANDO GINER, 14 2 A SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
619/2013	FCO JOSE SANCHEZ ALBENTOSA	48653315N	C/ DEL ESTE, 11 ESC 1 1 C SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€



N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
623/2013	EZZAYM EZZAMOURI	X7344123Q	C/ DELA CEBADA, 57 30163 COBATILLAS(MURCIA)	LEY ORGANICA 1/92	150€
624/2013	ADIL ESSABEK	X2649497N	C/ DEL SOL, 27 2 B SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
626/2013	ANTONIO MARTINEZ FERNÁNDEZ	48658068G	C/ CORREGIDOR PUEYO, 8 4 C 30007 MURCIA	LEY ORGANICA 1/92	150€
629/2013	JOSE LARROSA GARCÍA	48401824.ª	CARRIL LOS PUNCHAS, 72 30139 EL RAAL	LEY ORGANICA 1/92	150€
630/2013	YONATAN PEREZ CANO	48517824Z	C/ DEL ROSARIO, 54 3 A SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
631/2013	NADIA BENSELOUNE	X2222329T	MAESTRO PUIG VALERA, 45 SANTOMERA	LEY ORGANICA 1/92	150€
634/2013	SAID NEDJADI	Y2131841P	C/ JUAN RAMON GIMENEZ, 11 50003 ZARAGOZA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
687/2013	MARIANO FUENTES SANCHEZ	74301815Q	C/ MARINA ESPAÑOLA LA FLOTA 2ESC 4 DCHA 30008 MURCIA	LEY ORGANICA 1/92	150€
689/2013	FRANCISCO AMADOR AMADOR	27442681R	C/ ALAMEDA COLON FUENSANTILLA 2 30530 CIEZA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
691/2013	MARIANO FUENTES SÁNCHEZ	74301815Q	C/ MARINA ESPAÑOLA LA FLOTA 2 4 DCHA 30008 MURCIA	ORD MESAS Y SILLAS EN LA VIA PUBLICA	575€
765/2013	HAMID CHAKRANI AL AMRANI	49479377Y	C/ LUIS CARRASCO, 101 30550 ABARAN	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
766/2013	HAMID CHAKRANI AL AMRANI	49479377Y	C/ LUIS CARRASCO, 101 30550 ABARAN	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
769/2013	SAMIR EL HANAFAI	X5995912L	C/ MAYOR, 64 30162 SANTA CRUZ	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
771/2013	AYOUB MRICHA	X1604398X	C/ SIERRA ESPUÑA, 8 30009 BARRIO DEL PROGRESO MURCIA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
774/2013	JULIAN ALBERTO BERMUDEZ GOMEZ	X8094440G	C/ ANGEL LOPEZ PREFASI, 7 30160 MONTEAGUDO	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
775/2013	OMAR AZIZI	X2187567Z	C/ CALDERON DE LA BARCA, 19 SANTOMERA	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€
777/2013	TCG GESTION INMOBILIARIA	B73674046	C/ TENIENTE SEVILLA 2 BJ 30130 BENIEL	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	120€
897/2013	ANTONIO HEREDIA GIL	48733842Q	SUBIDA SAN ANTONIO, 8 03300 ORIHUELA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
902/2013	JUAN NAVARRO PISA	48696780F	C/ RIO TAJO, 9 2 IZD POLÍGONO LA PAZ 30006 MURCIA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
903/2013	SERGIO ANTONIO ROS ROELAS	23008544B	C/ PICO ANETO, 21 30202 CARTAGENA	ORD CONVIVENCIA CIUDADANA	120€

Santomera, a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2467 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
56/13	DIANA TURCU	TR320182	C/ GENERAL TORRES, 8 30110 CABEZO TORRES(MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
60/13	IYASERE AKUBEZE TILLAN JALLO	X3292982A	C/ SANTA RITA, 6 11 C 30006(MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
63/13	MIGUEL RUANO MORENO	48399080L	C/ MUNDO NUEVO, 15 BJ 30160 MONTEAGUDO	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
68/13	SERGIO JIMÉNEZ CARAVACA	48648568.ª	C/ SIERRA NEVADA, 8 30163 EL ESPARRAGAL	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	1200€
112/13	MOHAMMED BELMIRE	X1408464J	C/ VILLACONCHITA,7 3 A SANTOMERA	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€
166/13	DAVID OLIVA CASTILLO	48686051L	C/JUAN XXIII, 2 2 E 30140 SANTOMERA	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
259/13	JOAQUIN HERNÁNDEZ NAVARRO	34789381H	C/ REGUERON, 184 30130 BENIEL	LEY ORGANICA 1/92	150€
261/13	MARIA MAGDALENA SANTOJA MOYA	74377395H	C/ JOSE MARIA PEMAN, 20 4 1.º 03201 ELCHE	LEY ORGANICA 1/92	150€
262/13	RICARDO HERNÁNDEZ MORATA	34828128X	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 16 2 B 30130 BENIEL	LEY ORGANICA 1/92	150€
263/13	EL MOSTAFA AZOUAGH	X6102499R	C/ ROCASA, 5 1 D 30130 BENIEL	LEY ORGANICA 1/92	150€
266/13	JOSE VICENTE GARCIA PUIGSERVER	48506663P	C/ SEGOVIA, 2 2 D 30100 ESPINARDO	LEY ORGANICA 1/92	150€
325/13	GUSTAVO LORENTE SÁNCHEZ	34832876C	AV JUAN CARLOS I, 21 2Z 30008 MURCIA	LEY ORGANICA 1/92	150€
327/13	ES SAADI BENGACEM	Y0370213L	C/ MAYOR, 64 2 A 30162 SANTA CRUZ	LEY ORGANICA 1/92	150€
329/13	KHALID FAOUZI	X8722263L	C/ LOS ANGELES, 24 30149 EL SISCAR	LEY ORGANICA 1/92	100€
334/13	ALEJANDRO MORGÁ DE LUIS	48658190B	C/ SAN ANTONIO, 7 30149 EL SISCAR	ORD BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
337/13	JUAN ANTONIO GARCIA CAPEL	27476227J	C/ SAN LEON, 38 1 B SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	300€
339/13	JUAN ANTONIO GARCIA CAPEL	27476227J	C/ SAN LEON, 38 1 B SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	300€
340/13	RADUCANU IONUT	SE287335	C/ PASCUAL SEMPERE MOJICA, 22 4 D 03206 ELCHE	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
342/13	ADOLFO SILVA FERNÁNDEZ	11766880B	C/ ARTESANIA, 4 1 G 03014 ALICANTE	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
343/13	DAVIDSON IKPONMOWBA ENORENSE	X6877394A	C/ EMIGRANTE, 8 1 D 30009 MURCIA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
345/13	YOUSSEF BOUZIDI	Y1451650L	C/ LOS PASOS, 2 3 A SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
346/13	KHALID MIDAOU	X3100271D	C/ SÁNCHEZ LAORDEN, 1 SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
350/13	KRASIMIR VIKENTIEV PEKOV	Y1238742E	C/ CARMEN, 8 8 C 09002 BURGOS	ORD. LIMPIEZA	100€
401/13	ANGEL MARTINEZ ALCANTARA	27455253S	C/ PICASSO, 14 DUPLEX SANTOMERA	REGLAMENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	600€
402/13	JOSE HIDALGO MARTINEZ	27446974Q	C/ MANRESA, 141 30006 PUENTE TOCINOS	REGLAMENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	300€
469/13	IVAN LAZARO SÁNCHEZ	48651468M	C/ ALCALDE ESTRADA, 7 1 B 30120 EL PALMAR	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
583/13	JAVIER MENARGUES GARCIA	48363451V	C/ XORRUTELLA, 1 4 ESC 3.º PTA.3 03560 EL CAMPELLO(ALICANTE)	LEY 1/92	150€
610/13	JOSE MANUEL NICOLAS TORNEL	48487942D	C/ LOS ANGELES, 6 EL SISCAR 30149 SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
622/13	DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ RAMOS	X6647023T	C/ LOS CATALINOS, 2 DUPLEX 6 03311 LA APARECIDA(ORIHUELA)	LEY 1/92	150€
625/13	JHON BAYRON VALENCIA ARROYO	Y0945211V	C/ PICASSO, 11 30140 SANTOMERA(MURCIA)	LEY 1/92	150€
686/13	ELOY VERA ORTS	48726791.ª	C/ PLAZA CATARRA, 6 BJ 03130 SANTA POLA(ALICANTE)	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
768/13	AIT SAID EL HABIT	X4653594G	AV DE LA LIBERTAD, 10 30140 SANTOMERA	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€
770/13	MAROUANE BANSELOUANE	X31018165J	C/ FERNANDO GINER, 14 2 A 30140 SANTOMERA	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€

En Santomera, 7 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2468 Anuncio de licitación de adjudicación de la concesión-explotación de bar piscina en Ulea.

1- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento Ulea.
- b) Dependencia tramita expte: Secretaría.
- c) N.º expte: 05/2013.

2- Objeto del contrato

- a) Descripción: Concesión-Explotación Bar Piscina Ulea.
- b) Duración: 4 años.

3- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con criterios adjudicación.

4- Presupuesto base de licitación

Canon mínimo: 1.200 €/trimestre.

5- Criterios de solvencia

Clasificación: No se exige.

6- Criterios de valoración de ofertas

Especificados en cláusula 9.ª Pliego Condiciones Económico-Administrativas.

7- Obtención documentación e información

- a) El pliego de cláusulas administrativas está en dependencias municipales de 9 a 14 h.
- b) Información: Ayto Ulea, Pza Constitución, 20, 30612 Ulea (Murcia) Telf. 968698211.

8- Presentación de proposiciones

- a) Plazo: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusula nº 7 del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General Ayto Ulea, Pza Constitución 20, 30612 Ulea (Murcia).
- d) Podrán presentarse proposiciones por correo según Cláusula nº 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

9- Apertura de documentación:

El 5.º día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil.

10- Garantía definitiva

Importe de 1 trimestre de la adjudicación.



11- Gastos de anuncios

Todos los gastos que sean consecuencia de la publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 11 de febrero de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2469 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación de la redacción del artículo 31, número 2, del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2000, y publicado en el B.O.R.M. número 212, de 12 de septiembre de 2000, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 288, de 14 de diciembre de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se reproduce a continuación el nuevo contenido del artículo 31, número 2, del Reglamento Orgánico Municipal:

Artículo 31.º- Funcionamiento y régimen de sesiones.-

(...)

“2. Para la válida celebración de las sesiones de los Consejos Municipales Sectoriales se requerirá, además de la presencia de un funcionario municipal en calidad de Secretario, la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, debiendo hallarse necesariamente entre los mismos el Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, será suficiente con la asistencia, en segunda convocatoria, media hora más tarde, del Secretario y de al menos dos de los vocales de representación política, además del Presidente, que habrán de representar, como mínimo, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Yecla a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2470 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal sobre parque de viviendas solidarias de Yecla.

Aprobada inicialmente la modificación de la redacción del Anexo 'Solicitud de reconocimiento de condición de arrendatario del Parque de Viviendas Solidarias de Yecla' de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla (publicada en el BORM núm. 210, de 10 de septiembre de 2013), según acuerdo de modificación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 292, de 19 de diciembre de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla

- Apartado "Documentos a adjuntar a la solicitud".- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

` DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Libro de familia.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (salarios, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo, prestaciones sociales de pago periódico, rendimiento de actividades económicas de cualquier tipo, rendimiento de bienes rústicos o urbanos, etc.)
- Justificantes de gastos contemplados. `

Yecla, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.